

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 339

Cuaderno No. 636

Año 1819.

No. de hojas útiles 4.

Autos seguidos por D. Angel Quiroz y Nieto
solicitando el nombramiento de Tutor y Curador
a favor de D. Eduardo Carrasco.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1

CAJ 185

DOL 3599

F 4

Causas Civiles.

Letra P. Legajo # 13, cuaderno # 449.

En quarto.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Sr. Alc. Ordin.

135

Don Angel de Quiros y Nieto menor de edad en
debida forma ante V. S. digo: que por muerte de mi legiti-
mo Padre el Don D. Blas de Quiros quedé bajo la tutela
y Curaduria de mi hermano el Don Don Fran. Paula de
Quiros. Este por desgracia mia ha fallecido tambien no
há muchos dias, y me hallo con este motivo como la pa-
ja en el ayre, en tierra estrana, sin padres ni deudos que
puedan ver por mi, y en una palabra huerfano de todo.
En tan tristes circunstancias, se me hace preciso acogerme
á la proteccion de una autoridad legitima, para q. en uso
de su misma autoridad pueda proveerme de una persona
que cuide de mi individuo e intereses. Tengo mas de diez
y nueve años de edad, y por la ley estoy facultado para nom-
brarla, y V. S. en su virtud deberá discernirle el cargo en la
manera y forma que corresponde. Don Eduardo Carrasco,
sugeto recomendable por todos respectos, me ha tenido
á pupilo en su poder enseñandome las matematicas, desde
mucho antes que el referido mi hermano falleciere. Por
obligacion, por gratitud, y por mi propia utilidad y conve-
nencia no deba yo en manera alguna separarme por
ahora de su lado. Asi es pues que lo nombro de mi
Curador con la plenitud de facultades que con la ma-
yor extension se le puedan franquear al Ca...

449
13



go. Por tanto =

A V. S. suplico, se sirva haberlo por nombrado, y en su consecuencia discernirle en toda forma el expresado cargo. Es justicia que debidamente imploro y p. ello sea

A

Angel Fernando de Quirós //

[Signature]

Instituto al Defensor Social a Menores. Lima y Abril 16. 1829.

Pedrago
[Signature]

[Signature]
Antem.

Mano José Morel de la Plata
E. N. D. S. M. P. L. O.

El Abogado Defensor gral. de Menores del Distrito de esta M. Audiencia en respuesta al traslado antecedente dice: f. l. menor se haya con edad de nombrar Curador de su agrado, y informado el Defensor de la honrrad y providad y buenas luecb de D. n. Eduard Carrasco a quien elige por tal; el menor logrará el bien en su educacion, y seguridad de su patrimonio. Asi puede V. S. de consentimiento del Ministerio aprobar lo y q. se le dicierna el cargo en la forma y

bajo de las calidades prevenidas por la Ley en que
yo termino —

A V. S. pide y duplica se sirva proveer en esta forma como
se de justicia. B. S.

Salvador de Castro

Vistos con lo expuesto por el Defensor Guial y me
nores; se ha por demostrado a D. Eduardo Carrasco
co curador del menor D. Angel Quirós; y
otorgándose la fianza respectiva, visitándose el
cargo en la forma ordinaria. Lima y Abril
17: 1819.

Piedrag
de
J

Ante mi.

Don José Morel de la Haza
E. P. D. S. M. J. D. S.

En Lima y Abril veinte de mil ochocientos diecinueve años
berel auto anterior al D. D. Salvador de Castro Abogado de
Jenior General de Utenores en un p. r. a. d. o. y f. e. e. c.

Aceptacion
y juramento
D. Eduardo Car
rasco

En Lima y Abril veinte y uno de mil ochocientos diecinueve años Yo el
Sr. D. D. S. M. J. D. S. ley notifique e hizo saber el auto de arriba ad. Eduar
do Carrasco en su persona el qual d/o que lo aceptaba y aser
sepun se contiene y juro por Dios nuestro Señor y
una señal de cruz en forma de usar el oficio de
curador del menor D. Angel Fernando de Quirós bien
y fielmente por el Ciudad que corresponde y como
debe y que cuidara y seguira qualesquiera pley
tor que temp. o o tubiere en adelante demandando



En quarto.

SELLO QUARTO, VN QUARTO,
TOLLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO,
DIEZ Y NUEVE.

y defendiendo hasta que se pudiesen sindejarlos
interponer y para ello tomara consejo de letrado
de ciencia y nombraria si aui lo tuviere diosmu-
cho señor le ayude y al contrario se lo demen-
de y ala conclusion d'yo si juro y amen y lo
firmo de guado y feo

+

Fianza
D.ⁿ Jose Martinez
Por
D.ⁿ Eduardo Carrasco

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y dos dias del
mes de Abril de mil ochocientos diecy nueve años ante
mi el Sr. J. y los señores D.ⁿ Jose Martinez del Co-
mendio desta ciudad y señores D. y señores y d'yo
que por quanto D.ⁿ Angel de Quiros y Nieto de me-
nor edad represento con el escrito antecedente ex-
poniendo en el quanto apaniere de un tenor de que se le
trahado al Abogado Defensor General de
Menores y en fuerza del hallanamiento que presen-
to D.ⁿ Eduardo Carrasco se le nombro al suodicho de
curador de dicho D.ⁿ Angel de Quiros quien a fiarse
con persona de satisfaccion de dicho Defensor de
Menores desiniendo se le el cargo; En cuyo estado
le ha replicado al otorgante le alga por su
fiador y poniendolo en execucion otorga por
lo presente que se constituye y constituye fia-
dor de dicho D.ⁿ Eduardo Carrasco el que manesona
los bienes perteneciente adho menor y luidora
en la forma que corresponde y que no disipa
nadichos bienes y en caso de ejecutarlo aui
reobliga el otorgante como tal su fiador y
llamo pagador a responder por dichos bienes han

ñola del Peru y Alcalde ordinario della
ya Jurisdiccion por su Magestad. Di
jo que dixera y discernio el cargo de
curador ad litem a D.ⁿ Eduardo Carrasco
y le dio el poder necesario y facultad
que ha menester y de derecho ree
quiere para que por si o Constitu
yendo Procuradores o Titulos (quello
ha de poder hacer todas las cosas que con
benpan reboando minor y nombra
do mayor) siga el pleyto o pleytos
que tubiere el mencionado Menor
movido y por mover demandando y
defendiendo Criminal o civilmente
sobre qualquiera Causas oraciones
y parezca en juicio ante quien conde
recho deba hacerlo haciendo los pe
dimentos demandas querellas acu
saciones requirimientos promeras
alegaciones defensas recusaciones
Conclusiones. Presente Escritos Escritu
ras papeles testigos y probanzas. Pi
da beneficio de restitucion y todo lo
demas que le parezca sin limitarle
cosa alguna con libre y general Ad
ministracion: Tenello lo incidente
y dependiente su señoria interpuso
su autoridad y Judicial decreto tan



to quanto puede y ha lugar en derecho
y asi lo firmo de guedo y fe =

Thomas de la casa y Piedra
T

